



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2017-MPH/A**

Ayacucho, 14 de setiembre de 2017

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 136-2017-MPH/CM aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación del servicio de Hogar de Refugio Temporal "La Esperanza" en la estructura interna y dependencia de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en el inciso 2 del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. En ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984), entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada. Asimismo, la citada Ley en el Artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el Artículo 6° dispone lineamientos a fin que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en prioridad la ejercida contra las mujeres;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el literal f) del Artículo 3° de la Ley N° 28236 establece que se debe "Promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros". Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, dispone en el Artículo 8° que corresponde a los Gobiernos Locales promover la instalación, implementación y funcionamiento de los mencionados servicios, pudiendo, para dichos efectos, suscribir Convenios de Cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada;

Que, del mismo modo, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Artículo 27° señala la creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° la Ley W 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde "Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"; asimismo, el numeral 3.2. del mismo artículo precisa que se debe "Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPH/A, de fecha 18 de enero de 2008, Ordenanza que reconoce como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, en su artículo segundo dispone incorporar en la agenda del gobierno local de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, en virtud del cual se desarrollarán acciones del Plan de Prevención Integral, la formación de facilitadores promotoras y la implementación de una Casa Refugio para víctimas de violencia familiar y/o sexual;

Que, en ese marco, en virtud del Convenio Multilateral de Cooperación Interinstitucional suscrito, con fecha 27 de abril de 2011, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, las Municipalidades Distritales de San Juan Bautista, Carmen Alto y Jesús Nazareno, Dirección Regional de Salud y la Policía Nacional del Perú, se gestionó el funcionamiento del servicio de la Casa Refugio para víctimas de violencia;

Que, siendo política del gobierno local la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Provincia de Huamanga, es necesario implementar el servicio del Hogar de Refugio Temporal, a fin de garantizar la adecuada atención a las víctimas albergadas en dicho espacio; por lo que, se hace necesario incorporar dicho servicio en la estructura interna y dependencia de la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL SERVICIO HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL EN LA ESTRUCTURA INTERNA Y DEPENDENCIA DE LA SUBGERENCIA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación del servicio Hogar de Refugio Temporal "La Esperanza" en la estructura interna y dependencia de la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Hogar de Refugio Temporal "La Esperanza", que consta de VI Títulos y 28 Artículos, conforme a los lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal aprobados por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Humano, garantizar el presupuesto para la operatividad del servicio Hogar de Refugio Temporal "La Esperanza".

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, que por función corresponde realizar todo el año.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



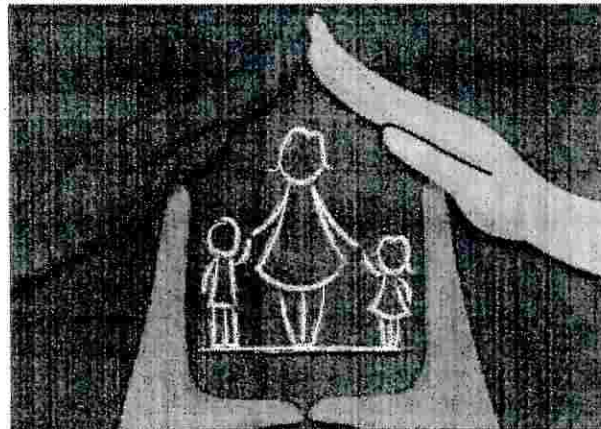
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*anf*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAMANGA

HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL  
“La Esperanza”

Reglamento Interno



AYACUCHO – PERU

2017

# REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL "LA ESPERANZA"

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

Establecer pautas para la organización interna del hogar de refugio temporal, en adelante hogar, y propiciar entre las personas albergadas y el personal una óptima calidad en la atención y funcionamiento del servicio.

#### ARTÍCULO 2º.- ALCANCES

El presente Reglamento Interno es de aplicación al Hogar de Refugio Temporal "La Esperanza", que es promovido por la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

#### ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento Interno, se entiende por:

**a) Hogares de refugio temporal.-** Lugar de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligre su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, asimismo como para sus hijos e hijas víctimas de violencia en su entorno familiar.

Los Hogares de Refugio Temporal brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género, de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral, que le permitan reinsertarse a la sociedad.

**b) Violencia basada en género.-** Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que se remite a costumbres



basadas en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía de los varones.

**c) Violencia contra las mujeres.-** La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

1. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
2. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
3. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

**d) Violencia contra los integrantes del grupo familiar.-** Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Entiéndase como miembros del grupo familiar a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independiente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

**e) Violencia física.-** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.



**f) Violencia psicológica.-** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

**g) Violencia sexual.-** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción.

Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

**h) Violencia económica o patrimonial.-** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

**i) Proyecto de recuperación personal-social.-** Consiste en el conjunto de actividades que se realizarán a favor de las/os beneficiarias/os durante su permanencia en el hogar, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la condición de vida de las/os beneficiarias/os.

**j) Estrategia de intervención integral.-** Es el conjunto de acciones diseñadas para abordar el caso de cada víctima de violencia, desde un enfoque multidisciplinario, considerando los factores de riesgo y la gravedad de los hechos, así como sus capacidades y recursos personales y sociales.



**k) Intervención terapéutica.-** Es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

**l) Modelo de intervención.-** Es el referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas de violencia familiar que se encuentre en un hogar, de manera articulada e integral, con la participación de los diferentes actores que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.

**m) Carta de compromiso.-** Documento en el cual se registra la voluntad de ingreso de la persona afectada por violencia y el conocimiento de las normas del Reglamento interno. La persona es informada en lenguaje claro sobre la necesidad de ser acogida en un hogar, considerando la situación de violencia que experimenta y los riesgos a su integridad. Así como sobre sus deberes y derechos, cumplimiento de normas, cuidado y protección de sí misma, la de sus hijas/os y otras personas albergadas; y en el ejercicio de su autonomía la posibilidad de retirarse voluntariamente del hogar.

**n) Instancias de concertación.-** El gobierno regional, provincial y distrital conforman las instancias de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la presente norma.

**ñ) Carta de retiro voluntario.-** Documento mediante el cual la persona albergada expresa su voluntad de egresar del hogar, a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión.

#### **ARTÍCULO 4º.- NATURALEZA DEL HOGAR**

El Hogar de Refugio Temporal "La Esperanza", es un servicio público administrado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, que cumple las siguientes funciones:

- Informar a las mujeres albergadas desde el momento de su ingreso, sobre sus deberes, derechos y las garantías existentes para su correcto ejercicio.
- Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando un albergue temporal, protección, soporte emocional, alimentación, así como contribuyendo en el proyecto de recuperación personal-social de personas afectadas por la



violencia familiar y sexual, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, edad y condición físico-mental.

- Brindar terapias de recuperación que promueva la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar y sexual, el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades que permita el derecho a una vida libre de violencia.
- Garantizar la atención integral a las personas afectadas por la violencia familiar y sexual albergadas de manera multidisciplinaria e integral.
- Acreditar que el personal del Hogar goce de un buen estado de salud física y mental y certificar que no cuenta con antecedentes penales, judiciales, policiales, antecedentes de violencia familiar como agresor(a), ni estar en registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, no encontrarse en el registro de sanciones de destitución y despido de autoridad nacional de servicio SERVIR, no encontrarse en registro de procesados en contra de la administración pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## TÍTULO II

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

#### ARTÍCULO 5º.- DERECHOS DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son derechos de las personas albergadas:

- 5.1 Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio en razón de sexo, raza, identidad de género o de otra índole.
- 5.2 Respeto a su libertad de conciencia y de religión.
- 5.3 Respeto a la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamiento.
- 5.4 Respeto a su privacidad e intimidad personal.
- 5.5 Uso de un alojamiento adecuado, seguro y temporal.
- 5.6 Recibir alimentación adecuada.
- 5.7 Solicitar a los responsables del hogar la prórroga de su estancia, atendiendo al caso específico.



5.8 Recibir atención multidisciplinaria y especializada desde la estrategia de intervención integral y el apoyo de las instancias de concertación regional, provincial y distrital.

5.9 Contar con un proyecto de recuperación personal-social, diseñado conjuntamente por el equipo multidisciplinario del hogar y la persona albergada, para contribuir en el mejoramiento de su condición de vida.

#### **ARTÍCULO 6.- DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS**

Son deberes de las personas albergadas:

6.1 Mantener una relación de cordialidad y respeto hacia las personas albergadas y al personal del hogar.

6.2 Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas albergadas.

6.3 Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa.

6.4 Mantener en reserva la dirección, número telefónico y otros datos vinculados con el hogar.

6.5 Participar de las tareas y responsabilidades asignadas por los/as personas responsables del hogar.

6.6 Asumir el cuidado y atención de sus hijas/os a través del desarrollo de actitudes fundadas en el respeto de los derechos.

6.7 Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres del hogar.

6.8 Participar en el desarrollo del plan de actividades programado por el equipo multidisciplinario y/o hogar para favorecer su recuperación integral.

6.9 Respetar otras normas internas y de convivencia del hogar en el que se encuentra la persona albergada.

### **TÍTULO III**

#### **DEL INGRESO, ATENCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO**

#### **ARTÍCULO 7º.- DEL INGRESO**

7.1 La persona afectada por violencia familiar y sexual ingresa al Hogar por las instituciones facultadas en la Ley N° 30364; con la finalidad de recibir protección al



encontrarse en situación de alto riesgo y no contar con redes de soporte familiar y social. La derivación se realiza por medio de una Ficha de Referencia como resultado de la evaluación del caso por el personal de la institución derivante y considerando los criterios para el ingreso.

7.2 La información inicial de la persona que ingresa al Hogar está contenida en los siguientes instrumentos técnicos, los que son obligatorios antes de aceptarse el ingreso al Hogar.

**a) Ficha de Referencia.-** Es presentada por la institución derivante y consigna información sobre la persona agraviada, sus hijas(os) y datos sobre otros familiares. Asimismo, indica el tipo de violencia, las redes de soporte familiar y social, el tiempo aproximado de estadía, el estado de salud física-mental, así como medidas de protección legal, la evaluación del caso por el equipo multidisciplinario y las acciones pendientes.

La institución derivante señala las tareas que ellos realizarán para el seguimiento del caso en coordinación con el personal del Hogar. En caso de que la institución derivante informara sobre la falta de evaluación psicológica u otra acción pendiente, el personal del Hogar de Refugio se encargará de las coordinaciones correspondientes.

**b) Carta de Compromiso al ingresar al Hogar.-** Documento por el cual la persona solicitante expresa la voluntad de ingresar al Hogar y decisión de recibir ayuda para iniciar el proceso de su recuperación integral. En este documento la solicitante se compromete a respetar las normas, disposiciones del hogar y labores designadas por el Hogar de Refugio temporal.

#### **ARTÍCULO 8º.- CRITERIOS PARA EL INGRESO**

Se debe cumplir con los siguientes criterios para el ingreso de la persona afectada:

a) Que sea una mujer víctima de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, especialmente aquella que sufre violencia de pareja o ex pareja con o sin hijos e hijas menores de edad, cuya situación de violencia la expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física, mental y emocional, e incluso su vida, y/o aquella que no cuente con soporte familiar que garantice su protección y seguridad. En caso de hijos e hijas adolescentes, el ingreso dependerá de la situación de riesgo en la que se encuentre.

b) Que sea una mujer con hijos/as víctimas de violencia en su entorno familiar o que corren el riesgo de serlo.



c) Que la víctima se encuentre libre de perturbaciones psiquiátricas que pongan en riesgo a las personas albergadas, al personal y a sí misma; de enfermedades infectocontagiosas no atendidas; de consumo de sustancias psicoactivas y que no esté implicada en procesos penales o con mandato judicial de detención.

d) Preferentemente contar con la denuncia por los hechos de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, para que se impulsen las medidas de protección y la restitución de sus derechos. En casos que la víctima no cuente con dicha denuncia la institución que la derivó será la que regularice la denuncia en un plazo máximo de 48 horas desde su ingreso al Hogar, considerando la gravedad del caso.

## **ARTÍCULO 9º.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN**

### **9.1 Proceso de Acogida**

Se inicia una vez admitida la persona afectada por cualquier manifestación de violencia, estableciéndose una relación cálida, recibiendo orientación sobre el servicio, su carácter voluntario y temporal, así como las características de su funcionamiento. Asimismo se brindará información clara sobre el reglamento interno, rol de vida diaria y la importancia de firmar la Carta de Compromiso.

### **9.2 Recepción de documentación, registro y apertura de expediente**

La documentación presentada por la institución que deriva, se registra sus datos en los cuadernos respectivos y se apertura el expediente personal para realizar el seguimiento de la intervención en el hogar.

Se utilizan los siguientes instrumentos:

- a) Libro de registro de ingreso y egreso.
- b) Libro de salidas (señalando motivo, hora de salida y retorno, así como la institución o lugar al que se dirige).
- c) Expediente personal (Ficha de referencia, aficio de referencia, copia de la denuncia, historia de registro de las atenciones brindadas por el personal multidisciplinario y de la red local de prevención y atención de la violencia, copia de documento de identidad, carta de compromiso y otros que guarden relación con el caso).

### **9.3 Valoración psico-social**



Se realiza desde que la institución que deriva realiza las coordinaciones de ingreso. El personal del hogar indaga sobre las atenciones que tuvo o las que se encuentran programadas, los resultados y alcances de la atención.

Los/as profesionales psicólogos/as y asistentes/as sociales complementan la información sobre el daño emocional, riesgo, las potencialidades y redes personales.

#### **9.4 Estrategia de Intervención integral**

Luego de identificadas las necesidades de la persona albergada, el equipo de trabajo diseña un Plan de Intervención que guía las acciones a realizarse en el hogar, el que comprende lo siguiente:

##### **a) Intervención terapéutica**

Tiene el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la persona afectada por violencia y generar cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades. Debe incluir espacios individuales y grupales que las ayude a pensar, definir sus metas, compartir sentimientos, creencias y tomar decisiones para una vida plena y saludable. Las intervenciones individuales están dirigidas a contener y clarificar el área emocional y cognitiva, recuperar la confianza en sus percepciones y juicio, aumentar las habilidades de afronte, resignificar la identidad de género, elevar la autoestima, desarrollar y fortalecer sus habilidades para ampliar las redes de apoyo.

Las/Los niñas/os también deben tener espacios individuales y grupales que las/os ayude a crecer en medio de la crisis familiar y personal que estén atravesando, que puedan compartir sus emociones, establecer vínculos afectivos con sus madres, convivir y respetar reglas que los ayude a actuar y comunicarse asertivamente en un ámbito de libertad y respeto mediante el juego, dibujos, pintura, cuentos y otras actividades.

##### **b) Proyecto de recuperación personal-social**

Consiste en el conjunto de actividades en las que participa la persona albergada para desarrollar sus habilidades personales, sociales y de la vida diaria, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

##### **c) Promoción de la atención integral e interinstitucional**

Coordinar con las instituciones públicas, privadas, sociedad civil, organizaciones religiosas y comunales la atención integral de las personas albergadas para superar



las secuelas de la violencia, cubrir sus necesidades primarias, el seguimiento de la defensa de sus derechos y desarrollo de capacidades.

d) Participación en actividades de capacitación productiva

La persona albergada se integra a actividades que desarrollen sus capacidades productivas, por medio de las cuales se promueve su autonomía personal, económica y emocional.

e) Empoderamiento orientado al egreso

Es el desarrollo de capacidades en la persona albergada para organizar su egreso, autonomía y su reinserción, redescubriendo sus redes familiares o sociales, sus derechos y medidas legales que la ampara. Estas acciones se coordinan con la institución que derivó.

#### **ARTÍCULO 10.- SALIDAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS ALBERGADAS**

Las personas albergadas que requieran continuar con los trámites de su proceso legal, su recuperación y otros que coadyuven a solucionar la problemática de violencia, deben realizarlos previa coordinación, dentro del horario establecido y tareas asignadas. Para ello se deberá prever las medidas de seguridad y el acompañamiento necesario.

#### **ARTÍCULO 11.- TIEMPO DE PERMANENCIA**

Para determinar el tiempo de permanencia de la persona en el hogar, se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

11.1 La evaluación inicial del caso y el pronóstico del tiempo de estadía planteado por el equipo multidisciplinario de la institución que deriva, considerando la situación de riesgo y sus redes de soporte, pudiendo ser albergada, dependiendo del caso, por un periodo máximo de seis meses.

11.2 Los resultados de la evaluación del equipo multidisciplinario del hogar sobre las necesidades de la persona albergada, los cambios y avances logrados en las condiciones de riesgo detectadas inicialmente, la capacidad de reinserción social y laboral, la fortaleza de la red familiar y comunitaria, y los logros alcanzados en el empoderamiento y fortalecimiento de su autonomía.

11.3 El dictamen y aplicación de las medidas legales por parte de las instancias correspondientes y el desarrollo del proceso legal.



11.4 La opinión de la persona.

11.5 El periodo de permanencia establecido inicialmente puede ser prorrogado de acuerdo a los cambios producidos en la situación de la persona albergada.

La ficha de contra referencia permite al personal del hogar emitir las conclusiones acerca de los avances y las dificultades encontradas durante el proceso de recuperación; recomendando de ser el caso, el plazo adicional que se requiera.

#### **ARTÍCULO 12.- SITUACIÓN DE LAS Y LOS NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN EL HOGAR**

Los/Las niños/as de cero (0) a once (11) años pueden ingresar al hogar en compañía de su madre. Con respecto a los y las adolescentes se evalúa la conveniencia del ingreso o derivación considerando la situación de riesgo en la que se encuentren, así como su estado civil y otras consideraciones legales contempladas en la normatividad.

El cuidado y la atención de las/los niñas/os están a cargo de la propia madre. En caso que deba salir, puede dejar el cuidado de sus hijos/as a otra persona albergada y comunicar esta circunstancia a las personas responsables del hogar.

En todo momento las/los niñas/os están acompañadas/os por una persona adulta.

Cuando la persona albergada desee retirarse con sus hijos/as, a pesar que el equipo multidisciplinario del hogar evalúa la inconveniencia de tal decisión, éste debe poner en conocimiento a las autoridades competentes la situación de riesgo en la que se encuentran las/los niñas/os, con la finalidad de que se dicten las medidas de protección que resulten aplicables al caso específico.

#### **ARTÍCULO 13.- VISITAS A LAS PERSONAS ALBERGADAS**

No está permitido que la persona albergada reciba la visita de familiares o amistades en el hogar y sus inmediaciones, así como proporcionar el número telefónico u otro dato vinculado con el servicio, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de todas las personas albergadas.

El contacto con sus redes familiares o amicales se realiza a través y en la institución que derivó o que asume la defensa de su caso, previa coordinación con el equipo multidisciplinario que labora en el hogar.

#### **ARTÍCULO 14.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR**



14.1 Son causas del retiro del hogar:

- a) Presentar conducta violenta hacia las personas albergadas y/o sus hijos/as o el personal del hogar.
- b) Comunicar la dirección y otros datos relacionados al hogar a personas ajenas al mismo, hecho que coloca en riesgo a las personas albergadas.
- c) Proporcionar datos o hechos falsos acerca de su situación e identidad.
- d) Apropiación de las pertenencias de otras personas albergadas o bienes del hogar.
- e) Poseer o consumir sustancias psicoactivas.
- f) Pernoctar fuera del hogar sin comunicar y solicitar el permiso respectivo a la persona responsable del servicio.
- g) Incumplimiento reiterado de los deberes y responsabilidades contempladas en el reglamento interno y asignadas por las/os responsables del hogar y que fueron aceptadas voluntariamente al momento del ingreso al hogar.
- h) Perturbaciones psiquiátricas graves que pongan en riesgo a las personas albergadas y al personal, enfermedades infectocontagiosas no atendidas, sobrevinientes al ingreso en el hogar.
- i) Decidir retirarse del hogar, a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión.

14.2 Procedimiento al incurrir en las causas de retiro del hogar:

- a) Al inicio de la situación problemática es necesario conversar en privado, para brindarle orientación y oportunidad de mejorar su conducta.
- b) Si el comportamiento es reiterado, se evalúa el caso con la participación del equipo multidisciplinario del hogar, considerando la situación de riesgo en la que puede encontrarse la persona albergada y sus hijas/os.
- c) Luego de la evaluación correspondiente, se le invita al retiro del hogar, de ser el caso.
- d) El equipo multidisciplinario del hogar coordina la fecha de retiro y las acciones a realizar con la persona y su familia. Asimismo, informa a la institución que deriva la decisión tomada.



e) Se comunica a la institución que derivó, para la atención y seguimiento del caso, procediéndose a la firma de la carta de retiro voluntario al momento de egresar.

#### **ARTÍCULO 15.- CRITERIOS DE EGRESO**

El egreso se coordina con la institución que derivó el caso y se realiza cuando la persona albergada:

- a) Cuenta con el soporte de las redes familiares o sociales que promueven su seguridad.
- b) La persona albergada establece y cuenta con medidas de autoprotección.
- c) La autoridad competente dispuso de medidas de protección efectivas frente a la violencia.

#### **ARTÍCULO 16.- OTRAS FORMAS DE EGRESO**

Se considera los siguientes tipos de egresos:

- a) Egreso por término del proceso

La persona albergada ha logrado contar con medidas de protección y autoprotección e integrada a sus redes, continúa su intervención y seguimiento en las instituciones ubicadas cerca a su domicilio. Asimismo, firma su egreso en el libro respectivo.

- b) Del traslado

Se realiza cuando la seguridad de la persona albergada está en riesgo, coordinándose con la institución que derivó, la gestión del traslado a otro hogar de refugio temporal.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOGAR**

#### **ARTÍCULO 17°.- POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Se considera como población beneficiaria de los Hogares a:

Mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, prioritariamente aquellas que sufren violencia de pareja o ex pareja, con o sin hijos/as



menores de edad, cuya situación de violencia las expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física o mental, e incluso su vida.

#### **ARTÍCULO 18.- GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS**

El equipo de trabajo del hogar planifica actividades económicas que promueven la inserción de la persona en un proceso de recuperación y desarrollo integral, mediante la motivación al trabajo, la creación de espacios de resiliencia, a través de la terapia ocupacional y la participación en labores que impliquen la planificación de proyectos productivos. Para ello, el Hogar debe establecer relaciones de colaboración con las redes de soporte local, regional u otras que considere pertinente.

#### **ARTÍCULO 19.- DOCUMENTOS DE GESTIÓN**

Los hogares cuentan con los siguientes documentos de gestión:

a) Plan Operativo Anual

El plan operativo anual contiene las actividades a realizar, sus objetivos y el seguimiento de las acciones.

b) El Reglamento interno

Los hogares cuentan con un reglamento interno, por medio del cual se regulen los derechos, deberes y prohibiciones a las que deben sujetarse las personas albergadas.

c) Libros Contables.

d) Formatos de atención por especialidad.

#### **ARTÍCULO 20.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo está conformado por profesionales y el personal administrativo. Este personal debe de contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niñas/os que sufren hechos de violencia.

La participación de voluntarios/as se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP.

El equipo básico será el siguiente:

a) Un/a Administrador/a



- b) Un/a Psicólogo/a
- c) Un/a Trabajador/a Social
- d) Personal de limpieza y/o guardiana.

Sin perjuicio del equipo básico, es recomendable contar con otros/as profesional y/o personal de apoyo como:

- a) Abogado/a
- b) Promotor/a
- d) Educador/a
- e) Asistente administrativo

## **ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

### **21.1 Administrador/a del Hogar**

Son funciones y deberes del/de la Administrador/a del hogar:

- a) Coordinar con el personal la organización, planificación, funcionamiento y evaluación del hogar.
- b) Asegurar el adecuado funcionamiento del hogar y velar que se cumpla con la legislación vigente.
- c) Representar legalmente al hogar.
- d) Velar por la conservación, seguridad y mantenimiento del hogar.
- e) Coordinar, administrar y supervisar el manejo financiero y de los recursos materiales.
- d) Presentar anualmente la memoria del hogar de refugio temporal y anualmente datos estadísticos sobre las personas albergadas.
- e) Proponer las inversiones que considere necesarias y rendir cuentas de la gestión.
- f) Velar por el cumplimiento del reglamento interno y los estatutos del hogar.
- g) Solicitar una evaluación psicológica en el marco de la selección del personal.
- h) Coordinar la selección y capacitación del personal.



- i) Velar por la aplicación de la legislación laboral con relación al personal que trabaja en el hogar.
- jj) Organizar y supervisar el trabajo del personal.
- k) Respetar y promover el compromiso y la ética profesional.
- l) Promover trabajos de investigación y reflexión susceptible de realizarse en el hogar.
- m) Otros establecidos en los "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal".

### **21.2 Psicólogo/a**

Son funciones y deberes del psicólogo/a:

- a) Brindar atención psicológica a las personas albergadas.
- b) Elaborar el informe técnico, si el caso lo amerita.
- d) Propiciar grupos de apoyo entre las personas albergadas.
- e) Participar en las reuniones de trabajo.
- f) Cumplir con el reglamento interno y procedimientos del servicio.
- g) Presentar a la Administración el plan de trabajo del servicio de psicología.
- h) Supervisar el trabajo de los y las internos/as de psicología y voluntarios/as.
- i) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.
- jj) Otros establecidos en los "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal".

### **21.3 Trabajador/a Social**

Son funciones y deberes del/de la trabajador/a social:

- a) Realizar gestiones sociales con las instancias de concertación regional, provincial y distrital para el acceso de la persona albergada a servicios complementarios.
- b) Realizar el estudio social del grupo familiar y efectuar la visita domiciliaria correspondiente si el caso amerita.



- c) Elaborar el informe técnico de acuerdo a la necesidad.
- d) Orientar y asesorar a las personas en cuanto a derechos y sus redes de soporte social y familiar.
- e) Promover la participación de las personas albergadas en talleres ocupacionales.
- f) Participar en las reuniones de trabajo.
- g) Cumplir con el reglamento interno y procedimientos de la institución.
- h) Presentar a la Administración el plan de servicio social.
- i) Supervisar el trabajo de los/as internos/as de trabajo social y voluntarios/as.
- j) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.
- k) Otros establecidos en los "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal".

#### **21.4 Abogado/a:**

Sus funciones y deberes son los siguientes:

- a) Brindar orientación legal.
- b) Atender y brindar asesoría respecto de los derechos de las víctimas de violencia
- c) Interponer la denuncia ante la instancia correspondiente.
- d) Patrocinar los casos de violencia en cualquier etapa del proceso y procurar la culminación satisfactoria de los mismos.
- e) Solicitar las medidas de protección con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima.

#### **21.5 Promotor/a**

Sus funciones y deberes son los siguientes:

- a) Apoyar en la atención y cuidado de las personas albergadas con calidad y calidez, guiando en los aspectos de convivencia, salud, aseo personal, escolaridad de hijos/as, entre otros relacionados.



- b) Recepcionar a las personas afectadas por violencia, en ausencia del o la psicóloga/o.
- c) Acompañar en casos de emergencia a las personas albergadas, en algunos trámites en los que tengan dificultades personales.
- d) Apoyar en la compra, control y elaboración de los alimentos en coordinación con las personas albergadas.
- e) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Administración del Hogar.
- f) Prestar servicios en el Hogar por turnos, de acuerdo a horarios establecidos por la persona responsable del Hogar.
- g) Mantener coordinación con la persona responsable y el personal del Hogar para el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo.
- h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.
- i) Otras establecidas por el Hogar.

#### **21.6 Educador/a**

Sus funciones y deberes son los siguientes:

- a) Organizar, planificar, programar, desarrollar y evaluar la intervención de cada caso presentado en materia educativa.
- b) Presentar a la Administración el plan de trabajo del servicio educativo dirigido a las personas albergadas.
- c) Observar y detectar las necesidades y características de los grupos e individuos albergados/as.
- d) Coordinar apoyo con las instituciones, grupos y personal educativo (reinserción de ser pertinente).
- e) Otras establecidas por el Hogar.

#### **21.7 Asistente administrativo**

Cumple la función de apoyar en la administración a la persona responsable del Hogar. Para tal efecto, realiza las siguientes tareas:



- a) Asiste en la elaboración e implementación del Plan Operativo
- b) Apoya en el registro contable del Hogar
- c) Apoyo en el pago de los sueldos de los profesionales y personal de apoyo que labora en el Hogar.
- d) Realizar los pagos de los servicios básicos en coordinación con la persona responsable del Hogar.
- e) Maneja una caja chica del Hogar.
- f) Se encarga de los archivos administrativos.
- g) Se encarga de programar la compra de los alimentos, implementos de limpieza y otros relacionados con las necesidades del Hogar y las personas albergadas.
- h) Mantiene una conducta ética en cada una de sus acciones.
- i) Otras establecidas por el Hogar.

#### **21.8 Personal de limpieza y/o guardianía**

Tiene las funciones de vigilar y brindar seguridad, siendo las siguientes:

- a) Control de entrada y salida de las personas albergadas en el Hogar.
- b) Realizar su trabajo en el turno establecido.
- c) Resguardar la seguridad e integridad de las personas albergadas en el Hogar.
- d) No permitir el ingreso de personas ajenas a las albergadas en el Hogar.
- e) Realizar recorridos constantes por el Hogar, respetando la privacidad de las personas albergadas en el Hogar.
- f) Efectuar la limpieza del Hogar de Refugio Temporal.
- g) Garantizar la seguridad de las puertas y ventanas.
- h) Ante cualquier signo que ponga en riesgo la seguridad de las personas albergadas y/o aquellas que trabajan en el Hogar ponerlo en conocimiento a la Policía Nacional del Perú o al Serenazgo, de ser el caso.
- i) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.



j) Otras establecidas por el Hogar.

## **ARTÍCULO 22.- CONDICIONES BÁSICAS DE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO**

Son condiciones básicas de la atención brindada por el equipo de trabajo:

22.1 La atención integral a través de equipos conformados por profesionales.

22.2 Los servicios de psicología y social que abordan el caso de manera conjunta, compartiendo información, diseñando la estrategia de intervención y realizando el seguimiento de los logros, objetivos y acciones propuestas en la consecución de los objetivos propuestos. Estos servicios atienden en turnos rotativos de 8 horas cada uno.

22.3 El personal de apoyo se orienta a labores técnico administrativas, de capacitación y seguridad del local, pudiendo contar con personas voluntarias provenientes de los Colegios Profesionales, de acuerdo a las necesidades del servicio.

22.4 Las personas integrantes del equipo de trabajo están debidamente capacitadas, sensibilizadas y tienen vocación de servicio para la atención de la problemática desde los enfoques de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad. El personal del hogar debe contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niñas/os que sufren hechos de violencia.

22.5 El personal atiende a las personas albergadas con:

- a) Amabilidad
- b) Confianza
- c) Honestidad
- d) Imparcialidad
- e) Confidencialidad
- f) Privacidad
- g) Lenguaje apropiado
- h) Respeto
- i) Empatía y asertividad



El personal es responsable de dar la bienvenida a la mujer afectada por hechos de violencia en el momento de su ingreso al Hogar.

22.6 La promoción, por parte del hogar, de la implementación de estrategias de autocuidado para prevenir el Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP) en el equipo de trabajo.

22.7 La aplicación de medidas correctivas para el buen funcionamiento del hogar, de acuerdo con su normativa interna.

### **ARTÍCULO 23.- MEDIDAS DE SEGURIDAD INTERNA**

Las medidas de seguridad interna se garantizan con la reserva de la ubicación del hogar, el compromiso de las personas afectadas de no darlo a conocer, el control respecto a las llamadas telefónicas y la prohibición de recibir visitas.

### **ARTÍCULO 24.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTERNA**

El hogar está ubicado en una zona reservada, segura y con adecuada iluminación. El local cuenta con un diseño que permita el control del ingreso de las personas, tanto desde la entrada principal como del entorno. No obstante, el hogar no debe portar letrero alguno que lo identifique, a fin de proteger a las personas albergadas.

Cuentan con medidas de seguridad externa que comprenden el acompañamiento del personal del hogar cuando la persona albergada requiere apoyo para realizar gestiones referidas al seguimiento de su caso.

Asimismo, se debe considerar la importancia de contar con seguridad particular o a través de la Policía Nacional del Perú y/o del Serenazgo del distrito.

Cuando la seguridad de las personas albergadas o el personal del hogar sean amenazadas, se solicita la intervención de la Comisaría más cercana, debiendo establecer coordinaciones previas a efectos de contar con el apoyo inmediato.

Se puede recibir la ayuda de miembros de la comunidad para situaciones de emergencia.

## **TÍTULO V**

### **DE LA COORDINACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

#### **ARTÍCULO 25°.- DE LA ARTICULACIÓN**



El hogar garantiza la atención integral de la víctima, para lo cual coordina con entidades como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y los Centros Emergencia Mujer - CEM, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud -MINSA, Instancias de Concertación Regional, Provincial, Local y la DEMUNA, además de las municipalidades distritales y otras instituciones públicas y privadas involucradas en la atención y prevención de la violencia.

Asimismo, se coordina con los Colegios Profesionales, universidades y otras instituciones a fin de que profesionales de distintas especialidades, brinden servicios gratuitos a las personas albergadas.

La intervención cuenta con el apoyo de las instituciones públicas y privadas de prevención y atención de la violencia para:

a) Defensa Legal

Consiste en brindar el soporte profesional a través del patrocinio legal del caso de violencia, así como de otras instituciones de familia vinculadas: alimentos, tenencia, filiación, entre otros.

b) Atención psicológica

Referida a la contención emocional, terapia individual y/o grupal con la finalidad de desarrollar los recursos personales que le permitan interrelacionarse de manera saludable.

c) Atención social

Consiste en la evaluación de la situación socio-familiar y el fortalecimiento de las redes familiares y sociales, así como la orientación y promoción de su reinserción al egresar del hogar.

d) Atención de la salud física

La atención se realiza en coordinación y gestión con los establecimientos de salud de la zona para la recuperación de las secuelas físicas o para continuar con la atención médica requerida o realizar el control y seguimiento de la salud de la gestante.

e) Capacitación y desarrollo de habilidades

Se promueve el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento a través del desarrollo de capacidades de las personas afectadas por hechos de violencia.



## TITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

#### **ARTÍCULO 26°.- SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOGAR**

El Hogar de Refugio Temporal "La Esperanza" es un servicio administrado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, adscrito a la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Para el funcionamiento del servicio y atención de necesidades de las víctimas de violencia acogidas en el hogar, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe garantizar el presupuesto en el PIA de cada año fiscal, conforme el Plan Operativo, y asimismo, la Unidad de Recursos Humanos debe asignar personal suficiente para la atención del servicio.

#### **ARTÍCULO 27°.- SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR**

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Hogar de Refugio Temporal, la Municipalidad Provincial de Huamanga podrá suscribir Convenios Interinstitucionales con las municipalidades distritales de la jurisdicción, el Gobierno Regional de Ayacucho, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Policía Nacional del Perú, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, y otras entidades públicas y privadas que contribuyan al logro de los objetivos del hogar.

#### **ARTICULO 28.- FORMAS DE CONTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES**

##### 28.1 De las municipalidades distritales

Brindar apoyo con personal profesional especializado, de acuerdo a las necesidades del hogar.

Apoyo con el pago de los servicios básicos del hogar, como agua, luz, teléfono e internet.

##### 28.2 De la Dirección Regional de Salud.

Brindar la asistencia especializada de un profesional psicólogo y/o psicoterapeuta, para la atención de las víctimas de violencia acogidas en el hogar.

##### 28.3 Policía Nacional del Perú.



La Policía Nacional del Perú por competencias y funciones, brindará la seguridad y protección correspondiente las 24 horas del día, a las víctimas de violencia en el Hogar de Refugio Temporal.

#### 28.4 El Gobierno Regional de Ayacucho

Brindar apoyo con personal profesional especializado, de acuerdo a las necesidades del hogar.

Apoyo con bienes muebles, insumos y/o alimentación para atender las necesidades básicas de las albergadas en el Hogar de Refugio Temporal.

#### 28.5 Otras entidades

Brindar apoyo con personal profesional especializado, bienes muebles, insumos y/o alimentación, o cualquier donación destinado al funcionamiento del Hogar.

